Acta N° 74 de fecha 27 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 10.-

**PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ – CONTRATO N° 18/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**



**VISTO:** la Resolución N° 2, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022; el informe conjunto DBS.DDH.GRH. N° 291/2022 y el memorando conjunto GRH/DDH N° 474/2022 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Recursos Humanos de fechas 2 y 21 de diciembre de 2022; el Contrato N° 18/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la señora PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ de fecha 13 de mayo de 2022; la nota de la señora Pamela Pérez de fecha 6 de diciembre de 2022; el memorando GRH.DDH. N° 435/2022 de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 6 de diciembre de 2022; la Resolución N° 9, Acta N° 15 de fecha 18 de marzo de 2022; el memorando GPL.UOC. N° 430/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 13 de diciembre de 2022; los memorandos GUJ.DAJUR N°s. 627/2022 y 637/2022 de la Unidad Jurídica de fechas 19 y 22 de diciembre de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:** que, por Resolución N° 2, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022 se adjudicó a la señora PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ el servicio de Sala Maternal y Guardería Infantil para el BCP y en su cumplimiento, se suscribió el Contrato N° 18/2022 de fecha 13 de mayo de 2022.

Que, por nota de fecha 6 de diciembre de 2022, la señora Pamela Pérez solicita al Banco Central del Paraguay la terminación por mutuo acuerdo del contrato referido, señalando que, en su momento, al inicio de su ejecución, su parte ha previsto principalmente unos costos operativos a fin de prestar un servicio acorde con la institución y en especial cuando se trata de niños que requieren de un especial cuidado por profesionales especializados en el rubro. Esta situación sufrió algunos cambios importantes en la asistencia de los alumnos al Centro Educativo Infantil del Banco Central del Paraguay, disminuyendo la cantidad de los mismos, por causas totalmente ajenas a su control, lo cual no permite mantener los costos operativos exigidos por el Contrato. Igualmente, destaca una limitación que hace inviable continuar con la ejecución de los servicios objeto del contrato. El Centro Educativo Infantil del Banco Central del Paraguay – CEIBCP no cuenta con la habilitación de Salas y Grados y dicha habilitación con sus correspondientes resoluciones son requisitos para su funcionamiento.

Que, por memorando GPL.UOC. N° 430/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala que el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", refiriéndose al área administradora del contrato, dispone: "Las convocantes son exclusivamente responsables de la validez, contenido e integridad de los documentos comunicados a la DNCP, correspondientes a las prórrogas y suspensiones otorgadas en el marco de la ejecución de los contratos, así como de la regularidad del



**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por RIRRAZA 28/12/2022 12:43:14*

control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales, hasta la finalización de cada contrato. Las personas competentes designadas en el marco de los arts. 3°) y 4°) de la presente resolución, serán responsables de expedirse, precisa y oportunamente respecto a las solicitudes de prórroga, suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia". Por Resolución N° 9, Acta N° 15 de fecha 18/03/2022 "NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" de la máxima autoridad de la Institución, en su Art. 11° dispone: "Las áreas administradoras requirientes serán responsables de la debida ejecución de los Contratos u Órdenes de Compra, de la utilización, recepción, custodia, conservación de lo contratado y de la verificación del cumplimiento estricto de lo requerido. Éstas deberán informar a la UOC de los atrasos e incumplimientos de los Proveedores imputables a los mismos y cualquier otra situación que atañe a lo adquirido". Por Memorando GRH.DDH. N° 435/2022 del 06/12/2022, el área administradora del Contrato, Gerencia de Recursos Humanos, ha indicado cuanto sigue:"... como lo sostiene la proveedora, la cantidad de niños asistentes ha disminuido considerablemente, por lo que entendemos que dicha situación se encuadra en los supuestos establecidos en la cláusula 13 del Contrato N°18/2022 que se remite al artículo 58 de la Ley N° 2051/03... Teniendo en cuenta lo ut supra mencionado, se solicita a esa Unidad Operativa de Contrataciones la tramitación de la rescisión por mutuo acuerdo o por la vía que considere pertinente en los términos de la Ley 2051/03". Asimismo, en el Artículo 10° la citada normativa dispone: "La terminación de mutuo acuerdo en forma total o parcial y la suspensión de la ejecución de los Contratos u Órdenes de Compra, serán autorizadas por los mismos autorizantes del Contrato u Orden de Compra respectiva, con la emisión y/o suscripción de los instrumentos legales que correspondan, previo dictamen de la Gerencia de la Unidad Jurídica".

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 637/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad Jurídica señala que la terminación del contrato por mutuo acuerdo es factible si se acreditan los extremos alegados como causal. Ello corresponde al área administradora del contrato. La Gerencia de Recursos Humanos (área administradora del contrato) expone que se acredita que los costos de la prestadora del servicio no serían cubiertos debido a la baja asistencia de niños a la guardería. Siendo así, se encontrarían reunidos los requisitos para la culminación del contrato por mutuo acuerdo.



**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por RIRRAZA 28/12/2022 12:43:14*

RESOLUCIÓN N° 10.-

**PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ – CONTRATO N° 18/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**



Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**
**R E S U E L V E:**

1º) Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 18/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la señora PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 2, Acta N° 22 de fecha 16 de abril de 2022 y en consecuencia, dar por finalizada la relación contractual de la provisión del servicio de sala maternal y guardería infantil para el Banco Central del Paraguay, en base a lo establecido en la Cláusula 11 del citado Contrato, al acuerdo formulado por la contratista y a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General a suscribir con la señora PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ el Acta de Terminación del Contrato N° 18/2022 por Mutuo Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo precedente y a las normas legales vigentes, cuyo texto agregado a sus antecedentes forma parte de esta Resolución.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

**FIRMADO DIGITALMENTE:**
**JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-**
**FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-**
**CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-DIRECTORES TITULARES.-**

**RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**

**WP**
**PAMELA PÉREZ – SALA MATERNAL – TERMINACIÓN DE CONTRATO**
**AÑO 2022**

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por RIRRAZA 28/12/2022 12:43:14*